

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.716

Sábado 2 de Diciembre de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2416573

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

(Resolución)

Núm. 1.684 exenta.- Santiago, 29 de noviembre de 2023.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; el decreto supremo N°30, de 207 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante "ley N°21.455"), es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

2. Que, el artículo 9° de ley N° 21.455, establece que los Planes Sectoriales de Adaptación establecerán el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y las metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo ("ECLP").

3. Que, cabe hacer presente que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se pronunció favorablemente sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, según consta en acuerdo N°33/2021, instrumento que mantiene su vigencia para todos los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.455.

4. Que, la ley N° 21.455 establece un conjunto de obligaciones para los Ministerios que corresponden a las autoridades sectoriales y demás órganos de la Administración del Estado. En concreto, en su artículo 17, establece que las autoridades sectoriales en materia de cambio

CVE 2416573

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

climático son aquellas que tienen competencia en aquellos sectores que representan las mayores emisiones de gases de efecto invernadero o la mayor vulnerabilidad al cambio climático en el país. Asimismo, señala una serie de obligaciones que éstas deben cumplir con relación a los instrumentos de gestión del cambio climático en su elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y actualización.

5. Que, el artículo 9° de la ley N° 21.455 establece las autoridades sectoriales que deberán elaborar los Planes Sectoriales de Adaptación del Cambio Climático, indicando expresamente que corresponderá a esta Cartera Ministerial elaborar su Plan Sectorial de Adaptación de Salud.

6. Que, el sector salud ya cuenta con un Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático con pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, según consta en Acuerdo N°16/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, correspondiendo por tanto actualizar dicho instrumento de gestión bajo el mismo procedimiento establecido para la elaboración de estos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 21.455.

7. Que, la ley N° 21.455, dispone que los procedimientos de elaboración, revisión, actualización y abreviado de actualización, según corresponda, de los señalados instrumentos de gestión del cambio climático, se establecerán mediante un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, la Ley Marco de Cambio Climático consagra diversas materias asociadas a la implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión del cambio climático.

8. Que, mientras no se dicte el reglamento antes señalado, resultan aplicables las disposiciones señaladas en la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9. Que, conforme al artículo segundo transitorio de la ley N°21.455, los planes sectoriales de adaptación deberán actualizarse en un plazo de dos años contados desde la publicación de la misma ley.

10. Que, la ley N°19.880 establece en su artículo 18 inciso segundo, que el procedimiento administrativo consta de las etapas de iniciación, instrucción y finalización. Por su parte, conforme a su artículo 28, el inicio del procedimiento podrá realizarse de oficio.

11. Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dar inicio al procedimiento de actualización del Plan Sectorial de Adaptación, con el objeto de establecer el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar la resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo.

12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente

Resolución:

1° Iníciase el procedimiento de elaboración del anteproyecto de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Salud.

2° Fórmese un expediente público para la tramitación del procedimiento de actualización del referido instrumento de gestión del cambio climático.

3° Solicítese a las siguientes autoridades de la Administración del Estado para que intervengan y colaboren en el procedimiento de elaboración del instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 17 de la ley N°21.455. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor:

- Ministerio del Medio Ambiente.
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta de Desastres.
- Ministerio del Interior.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ministerio de Agricultura.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Ministerio de Defensa.

4° Fíjese un plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre los contenidos de la actualización del Plan Sectorial de Adaptación del Sector Salud. Cualquier persona o agrupación

de personas podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, presentar antecedentes técnicos, científicos, ambientales, sociales y/o económicos que estime relevantes para la adecuada actualización del instrumento. Dichos antecedentes podrán presentarse en formato digital a través del correo electrónico adaptacioncc@minsal.cl o en formato físico, en la Oficina de Partes del Ministerio de Salud o en cualquiera de sus Secretarías Regionales Ministeriales, señalando expresamente que se refieren a antecedentes para la actualización del Plan Sectorial de Adaptación de Salud.

5° Téngase presente que, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° y final del artículo 9° de la ley N°21.455, el procedimiento de actualización e implementación del Plan Sectorial de Adaptación de Salud será coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente.

6° Remítase copia de la presente resolución a la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente y a la presidencia del Equipo Técnico Interministerial del Cambio Climático, en su calidad de contraparte técnica y de ente de apoyo, respectivamente, para efectos de su conocimiento y correspondiente planificación.

7° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático una vez que éste se encuentre creado e implementado.

8° Déjese constancia que encontrándose pendiente la creación e implementación de la plataforma digital del Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático, se mantendrá un expediente físico de los procedimientos concernientes al Plan Sectorial de Adaptación, el que será de libre acceso público por parte de la ciudadanía en las dependencias del Ministerio de Salud, manteniéndose una copia digital actualizada en el sitio web <https://degreyd.minsal.cl/actualizacion-de-plan-sectorial-de-adaptacion-al-cambio-climatico-salud-expediente-publico/>.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Albagli Iruetagoiena, Ministra de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento resolución exenta 1.684, de 29/11/2023.- Por orden del Subsecretario de Redes Asistenciales.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de División Jurídica, Ministerio de Salud.